

Que, las entidades de la Administración Pública deben establecer progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de información relativa a dichas entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, de fecha 24 de abril de 2003, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciéndose en su Título II la difusión a través de Internet, en los portales de las dependencias públicas, de la información correspondiente a diversos datos generales de la entidad de la Administración Pública;

Que al respecto, resulta conveniente presentar un diseño de página web de amigable navegación, continua interactividad y que sirva de retroalimentación entre los usuarios y esta Superintendencia a través de mecanismos desplegados para el intercambio de sugerencias y el contacto a través del correo electrónico;

Con el visto bueno de la Gerencia General y la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas;

Estando lo dispuesto por la Directiva Nº 016-2001-INEI/DTNP aprobada por Resolución Jefatural Nº 234-2001-INEI y el Título II del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo 043-2003-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el diseño de la nueva Página Web Institucional de la SUNARP, cuyo dominio es: [www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe), conteniendo las siguientes secciones:

- Institucional.
- Servicios.
- Temas Académicos.
- Clases de Registro.
- Enlaces.
- Contactos.
- Preguntas Frecuentes.
- Sugerencias.
- Contáctenos.
- Transparencia de la Información.
- Noticias.
- Normas Legales.
- Acceso a Publicidad Registral en Línea.
- Acceso a Información en Línea de Predios correspondientes al ex Registro Predial Urbano, hoy parte del Registro de Predios.
- Acceso a Seguimiento de Estado de Títulos.
- Información sobre Sociedades constituidas, disueltas, extinguidas y con modificación inscrita en los Registros Públicos.

**Artículo Segundo.-** La Página Web Institucional de la SUNARP, podrá contar con nuevas secciones según los requerimientos institucionales o los que la ley establezca, con la aprobación de la Gerencia General.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas se encargue periódicamente de todo lo concerniente al diseño y actualización de los contenidos de la Página Web Institucional de la SUNARP, en coordinación con la Gerencia de Informática, teniendo en cuenta la importancia de facilitar el acceso a la información y la difusión gratuita de las normas legales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RONALD CÁRDENAS KRENZ  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos (e)

16303

**SUNAT**

**Designan fedatarios administrativos de la Intendencia de Aduana de Arequipa**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 204-2004/SUNAT**

Lima, 6 de setiembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 127º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas Nº 000308 de fecha 25 de abril de 2002, se designó a los señores Marcial Edgar Yance Maguiña y Jorge Antonio Córdova Ponce como Fedatarios Titular y Suplente, respectivamente, de la Intendencia de Aduana de Arequipa;

Que debido a razones de carácter laboral, resulta necesario dejar sin efecto las mencionadas designaciones y, en consecuencia, designar a los trabajadores que ejercerán las funciones de Fedatarios Administrativos en la Intendencia de Aduana de Arequipa;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación de las siguientes personas, como Fedatarios Titular y Suplente de la Intendencia de Aduana de Arequipa:

**Titular:**

Sr. Marcial Edgar Yance Maguiña

**Suplente:**

Sr. Jorge Antonio Córdova Ponce

**Artículo 2º.-** Designar como Fedatarios Titular y Alterno de la Intendencia de Aduana de Arequipa, a las siguientes personas:

**Titular:**

Sr. César Armando Contreras Ramírez

**Alterno:**

Sra. Nelly Milagros Quevedo Dioses

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

16150

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD**

**METROPOLITANA DE LIMA**

**Crean el Sistema Metropolitano de la Solidaridad**

**ORDENANZA Nº 683**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 2 de setiembre de 2004, los Dictámenes N° s. 118-2004-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y N° 122-2004-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE CREA EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA  
SOLIDARIDAD, COMO ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO Y APRUEBA SUS ESTATUTOS**

**Artículo Primero.-** Créase, el "SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD", cuyas siglas es "SISOL", como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio.

**Artículo Segundo.-** Desactívese el Programa Metropolitano de Centros Médicos Municipales para todos los efectos a que haya lugar.

**Artículo Tercero.-** Apruébese el Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, que consta de siete Títulos, cuatro Capítulos, veinticuatro Artículos, una Disposición Transitoria y tres Disposiciones Finales; cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Déjese sin efecto los artículos e incisos del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concernientes a las funciones que este Organismo Público Descentralizado desarrollará.

**Artículo Quinto.-** Deróguense las disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

En Lima, a los dos días del mes de setiembre de dos mil cuatro.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**ESTATUTO DEL  
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**

**ÍNDICE**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, FINALIDAD,  
DURACIÓN, DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL**

**TÍTULO TERCERO  
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL**

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS FUNCIONES GENERALES**

**TÍTULO QUINTO  
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

CAPÍTULO I : DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA  
CAPÍTULO II : DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
- DE LA GERENCIA GENERAL

CAPÍTULO III : DEL ÓRGANO DE CONTROL  
CAPÍTULO IV : DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

**TÍTULO SEXTO  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**TÍTULO SÉTIMO  
DISPOSICIONES FINALES**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.-** El presente Estatuto, norma el funcionamiento del Sistema Metropolitano de la Solidaridad "SISOL", constituyendo el documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, finalidad, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que lo conforman.

**Artículo Segundo.-** Las normas y disposiciones contenidas en el presente Estatuto alcanza a todos los órganos de la institución.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA,  
FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y  
RÉGIMEN LEGAL**

**Artículo Tercero.-** El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya sigla de identificación es "SISOL", con personería jurídica de Derecho Público Interno. En el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía administrativa, económica y técnica, dentro de marco de la ley.

**Artículo Cuarto.-** El Sistema Metropolitano de la Solidaridad, tiene como finalidad brindar servicios integrales de salud a la población, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y realizar investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines.

**Artículo Quinto.-** Las actividades que realice el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en cumplimiento de sus fines, son de utilidad pública y de interés social, humanitario, pudiendo de ser necesario brindar atenciones de carácter gratuito. El SISOL, se rige por su Ordenanza de creación, su Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones, y en lo pertinente por la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Artículo Sexto.-** El ámbito del Sistema Metropolitano de la Solidaridad es Lima Metropolitana; sin embargo, podrá dar servicios a otros lugares del país, previa solicitud de la población en necesidad y mediante Convenio de Cooperación y Apoyo.

**Artículo Sétimo.-** El Sistema Metropolitano de la Solidaridad, tiene su domicilio legal y sede en la ciudad de Lima; sin embargo, podrá a fin de ejercer su representatividad, señalar domicilio legal en los lugares donde brinde su apoyo, para los cual se requiere de la suscripción de convenio de cooperación con otras Entidades Públicas o Privadas. Las actividades del SISOL se inician a partir de la aprobación del presente Estatuto y el plazo de duración de la misma es indefinido.

**TÍTULO TERCERO**

**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL**

**Artículo Octavo.-** Constituyen recursos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, los siguientes:

a) El presupuesto que fije y transfiera la Municipalidad Metropolitana de Lima al inicio de sus actividades como Organismo Público Descentralizado y los recursos que le asigne, mediante transferencias en los posteriores años fiscales.

b) Los que generen sus propias actividades, incluyendo las regalías originadas en la propiedad intelectual de sus actividades creativas.

c) Los ingresos financieros que genere la administración de sus propios recursos.

d) Los provenientes de donaciones, legados, subvenciones y aportes voluntarios que realicen las entidades o

personas; así como por endeudamiento interno y de cooperación técnica que se concerte conforme a ley.

e) Los recursos correspondientes al saldo que asumen los estados financieros provenientes de sus ingresos propios al cierre de cada ejercicio fiscal.

f) Los bienes muebles e inmuebles que la Municipalidad Metropolitana de Lima, transfiera al inicio de sus actividades y los que el Servicio adquiera en el desarrollo de sus actividades.

g) Los que se capten por convenios o contratos con terceros.

h) Otros que se obtengan por cualquier concepto con arreglo a ley.

**Artículo Noveno.-** La programación, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto y Estados Financieros del **SISOL**, se regirán por las disposiciones legales que sobre la materia se encuentren vigentes y por el presente Estatuto. El **SISOL** se ubica dentro de las entidades públicas con tratamiento empresarial que se regulan por las Directivas que emite la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Décimo.-** El ejercicio económico de **SISOL** se inicia el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Al final del ejercicio se formulara el Balance General, dentro del plazo que la normatividad vigente señale, contados a partir del cierre del Ejercicio Económico Anual.

**Artículo Décimo Primero.-** Los recursos del **SISOL** serán depositados en el sistema financiero, procurando que los fondos depositados obtengan la mayor rentabilidad y seguridad.

**Artículo Décimo Segundo.-** Siendo el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, están exonerados de todo impuesto, así como de pago de los derechos registrales y arancelarios cuando los bienes provengan del extranjero, para los fines del cálculo del impuesto de la renta, serán deducidos como gastos, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.

**Artículo Décimo Tercero.-** El Sistema Metropolitano de la Solidaridad, podrá recibir donaciones de acuerdo a Ley, los que deberán ser puestos a consideración del Concejo Metropolitano de Lima, para lo cual deberá hacer su inscripción de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo Décimo Cuarto.-** El personal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, está comprendido en el Régimen Laboral Privado; conforme al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su TUO, D.S. N° 003-97-TR, así sus normas complementarias.

## TÍTULO CUARTO

### DE LAS FUNCIONES GENERALES

**Artículo Décimo Quinto.-** Son funciones generales del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, los siguientes:

a) Apoyar, promover, implementar, administrar y desarrollar programas de servicios de salud integrales, así como otros de interés social a fin de mejorar la calidad de vida de la población de menores recursos.

b) Realizar prestaciones de salud en las diferentes especialidades médicas y afines, tanto en Lima Metropolitana, como en los lugares que por convenio se establezca, de acuerdo a las necesidades y a solicitud de la población.

c) Apoyar, promover, administrar, desarrollar, coordinar con Entidades Públicas y Privadas programas y proyectos de salud, actividades e investigaciones y estudios necesarios con el fin de determinar las necesidades de salud, mejoramiento de los servicios y prestaciones de salud, así como otras acciones que redunden en la calidad de vida de la población.

d) Construir, equipar y administrar establecimientos de salud que brinden actividades preventivas, curativas y de rehabilitación de salud a las poblaciones urbano-marginales de escasos recursos a través de la implementación de establecimientos permanentes o móviles.

e) Brindar ayuda social total y/o parcial a los casos de indigencia o precariedad social. Así como en los casos de situación de desastre o de emergencia.

f) Suscribir todos los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo asociarse con otras entidades públicas o privadas, nacionales, extranjeras o multinacionales.

g) Proponer y desarrollar planes de Investigación Científica y Social, así como de intercambio de conocimientos y de transferencia tecnológica, mediante programas de cooperación técnica nacional e internacional.

h) Realizar estudios y prestar servicios de su competencia por encargo de entidades públicas y privadas.

i) Otras funciones que a criterio de la Dirección Ejecutiva, sean necesarias para atender a sus fines de conformidad con la normatividad vigente.

## TÍTULO V

### DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

#### CAPÍTULO I De la Estructura Orgánica

**Artículo Décimo Sexto.-** La Estructura Orgánica del Sistema Metropolitano de Lima "**SISOL**", es la siguiente:

#### DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DIRECTOR EJECUTIVO GERENTE GENERAL

#### ÓRGANO DE CONTROL OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

#### ÓRGANOS DE LÍNEA GERENCIA DE CLÍNICAS SOLIDARIAS E ITINERANTES GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACION TÉCNICA

#### CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

##### De la Dirección Ejecutiva

**Artículo Décimo Séptimo.-** Es el máximo organismo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, al que corresponde fijar la política institucional para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, ejerce la representación legal del **SISOL**, debiendo dictar las normas necesarias para su eficiente funcionamiento en concordancia con la autonomía que se le confiere. El cargo de Director Ejecutivo es de confianza, es ejercido por un profesional que es designado por el Alcalde Metropolitano de Lima.

**Artículo Décimo Octavo.-** Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

a) Formular y dirigir la política general de funcionamiento del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en armonía con sus metas y objetivos, velando por su cumplimiento.

b) Emitir resoluciones directorales de acuerdo a Ley; igualmente aprobar los reglamentos y normas necesarias.

c) Examinar, aprobar y remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Presupuesto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, así como sus Estados Financieros, Balance y Memoria Anual, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

d) Autorizar los viajes del personal de **SISOL** por razones de servicio, de conformidad a la ley de la materia.

e) Aprobar y suscribir todas las operaciones, actos jurídicos y celebrar contratos, convenios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y al presente Estatuto.

f) Designar, ratificar o remover al Gerente General y al Personal de Confianza; fijar sus remuneraciones con arreglo a los dispositivos legales vigentes, a la que se sujeta el personal de la Institución y a la disponibilidad presupuestal.

g) Aprobar las Bases de los Procesos de Selección que convoque la Institución de acuerdo a Ley, así como designar a los respectivos Comités.

h) Disponer de las acciones necesarias sobre las recomendaciones que realicen los Órganos de Control para su implementación.

i) Poner en consideración del Concejo Metropolitano de Lima las donaciones que efectúen tanto personas naturales como jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras.

j) Las demás funciones que con arreglo a ley le corresponden, así como las que se encuentren previstas en este estatuto y las que le encargue el Alcalde Metropolitano de Lima.

### De La Gerencia General

**Artículo Décimo Noveno.-** Es el Órgano de más alto nivel administrativo, dependiente de la Dirección Ejecutiva; es un cargo de confianza designado por el Director Ejecutivo, está a cargo del Gerente General, quien es el profesional responsable de implementar las acciones administrativas necesarias y de acuerdo a las normas legales en vigencia, con la finalidad de lograr una eficaz y eficiente dirección, coordinación y control de las actividades de la Institución, siguiendo las políticas y objetivos Institucionales.

**Artículo Vigésimo.-** Son funciones del Gerente General:

a) Alcanzar los objetivos de acuerdo a la política y lineamientos institucionales establecidos, dictando las medidas y disposiciones que sean necesarias.

b) Conducir la marcha administrativa, económica, financiera y presupuestal de acuerdo con el Estatuto y las directivas Institucionales.

c) Velar por la formulación del Plan y Presupuesto Anual Institucional, por el cumplimiento de las metas presupuestarias establecidas y contar con la información relativa a los ingresos que directamente recauda la institución por toda fuente de financiamiento.

d) Elaborar e implementar los instrumentos de gestión necesarios para la eficiente administración del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.

e) Dirigir y controlar la actividad del Sistema Metropolitano de Salud, siendo responsable de la administración y conservación de su patrimonio.

f) Ejercer la representación legal por delegación de la Dirección Ejecutiva; así como realizar toda clase de operaciones bancarias, las que se realizarán bajo la modalidad de doble firma, pudiendo ser la de dos funcionarios Titulares o la de un Titular con un Suplente; tales como abrir y cerrar cuentas bancarias, realizar gestiones para celebrará contratos de créditos, así como girar, aceptar, endosar, reaceptar, descontar, cobrar y remover cualquier clase de documentos mercantiles y civiles, así como otorgar garantías, fianzas y avales con opinión de las áreas competentes o comisiones que con tal fin se formen y de acuerdo a la normatividad legal vigente.

g) Dirigir las operaciones del **SISOL** y celebrar los actos y contratos correspondientes a su objeto en concordancia con las normas legales en vigencia.

h) Representar a **SISOL** ante todo tipo de entidades públicas y privadas, administrativas judiciales y de cualquier índole; para la cual goza de las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil.

i) Someter anualmente a consideración de la Dirección Ejecutiva el proyecto de Presupuesto y Plan de Acción Institucional del **SISOL** para su aprobación, así como la escala remunerativa y de otras modalidades de pago; administrar y controlar su ejecución una vez aprobados y proponer las modificaciones que fueran necesarias.

j) Velar por que la Contabilidad del **SISOL** se encuentre actualizada de acuerdo a la normatividad vigente.

k) Someter a consideración de la Dirección Ejecutiva la memoria, el balance general y balances periódicos de comprobación.

l) Proponer a la Dirección Ejecutiva, la celebración de convenios con universidades, instituciones afines, entidades de salud, nacionales o internacionales, para el mejor cumplimiento de los fines institucionales.

m) Expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por la Dirección Ejecutiva.

n) Realizar las demás funciones que la Dirección Ejecutiva le encargue.

## CAPÍTULO III

### DEL ÓRGANO DE CONTROL

#### De la Oficina de Control Institucional

**Artículo Vigésimo Primero.-** La Oficina de Control Institucional, es el órgano que forma parte del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el Control Gubernamental en la entidad, el cual mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General.

Está a cargo de un Jefe de Oficina de Control Institucional, quien es designado por la Contraloría General, y su designación se formaliza mediante Resolución de Contraloría, publicada en el Diario Oficial El Peruano. A nivel institucional depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Son funciones del Órgano de Control Institucional **-OCI-** las señaladas en el artículo 28º del Reglamento de los Organos de Control Institucional aprobado, mediante Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

**Artículo Vigésimo Tercero.-** La Gerencia de Clínicas Solidarias e Itinerantes es la responsable de formular, proponer, organizar, dirigir y controlar la gestión del sistema de salud de **SISOL**. Depende orgánicamente de la Dirección y está a cargo de un profesional nombrado por Resolución Directoral, sus funciones son las siguientes:

a) Formular el Planeamiento Estratégico, Técnico y Operacional de las áreas que conforman la Gerencia para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.

b) Dirigir y controlar el funcionamiento de los servicios que brindan las Clínicas Solidarias e Itinerantes del **SISOL**, de acuerdo a las políticas y objetivos institucionales.

c) Implementar modelos de atención que garanticen una mayor cobertura y mejora en la calidad de los servicios de salud que se brinden a la población de menores recursos.

d) Diseñar, implementar y administrar el Sistema de Información Estadístico y Epidemiológico del **SISOL**.

e) Administrar y controlar el buen uso, y conservación de los equipos e infraestructura del **SISOL**.

f) Organizar, supervisar y evaluar las funciones, actividades y procesos operativos de los servicios que prestan las áreas a su cargo.

g) Proveer asistencia médica en situaciones de emergencia social o desastres.

h) Otras funciones que le asignen la Dirección Ejecutiva.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** La Gerencia de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica es el órgano encargado de diseñar, planificar, conducir y controlar el desarrollo de la ejecución de proyectos y/o estudios que realice el **SISOL**, así como los de investigación científica.

Depende orgánicamente de la Dirección y está a cargo de un Profesional designado mediante Resolución Directoral. Sus funciones son las siguientes:

a) Desarrollar y ejecutar el Programa Estratégico de Asistencia a brindar a los estratos poblacionales más deprimidos social y económicamente, así como evaluar sus necesidades.

b) Realizar estudios y proyectos o de investigación de salud y/o social de acuerdo a la política institucional.

c) Proponer modalidades de financiamiento de los proyectos, estructurando y realizando las operaciones necesarias en las condiciones más favorables para la Institución.

d) Coordinar y administrar los recursos obtenidos vía cooperación técnica nacional e internacional.

e) Desarrollar y dirigir el Banco de Proyectos a fin de gestionar el financiamiento respectivo.

f) Promover actividades y/o acciones conducentes a mejorar la calidad de vida de los estratos más pobres de la población.

g) Otras funciones que le asignen la Dirección Ejecutiva.

**TÍTULO V**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo Primero.-** El Sistema Metropolitano de la Solidaridad, acondicionará su organización y funcionamiento de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones. Así mismo, es de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva realizar las acciones de gestión, administrativa, técnicas y de otra índole que permitan su adecuado funcionamiento.

**TÍTULO VI**

**DISPOSICION FINALES**

**Artículo Primero.-** La Dirección Ejecutiva aprobará el correspondiente Reglamento y Manual de Organización y Funciones del **SISOL**, así como los instrumentos de gestión que sean necesarios para el buen funcionamiento de la entidad, dentro de los 60 días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto.

**Artículo Segundo.-** La modificación del presente Estatuto se realizará mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana.

**Artículo Tercero.-** El **SISOL** sólo podrá ser disuelto mediante Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el que se fijará el procedimiento para su liquidación.

16249

**Modifican Plano de Zonificación General de Usos de Suelo de Lima Metropolitana a mediano plazo, correspondiente al distrito de Cieneguilla**

**ORDENANZA N° 684**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 2 de setiembre de 2004, el Documento Simple N° 36628-04 (Exp. N° 408-02), seguido por la empresa Estación Los Jardines E.I.R.L., mediante el cual solicita la Anexión al Área Urbana y asignación de Zonificación a Zona de Comercio Vecinal (C2), del predio cuya área es de 4,010.00 m2, el mismo que forma parte de un área mayor de 18,406.28 m2 ubicado en el Km. 12.5 de la Carretera a Cieneguilla del distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, en la actualidad está funcionando un establecimiento de venta de combustible; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 111-2004-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**MODIFICATORIA DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA A MEDIANO PLAZO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE CIENEGUILLA**

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo correspondiente al distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, asignándole Zona de Comercio Vecinal (C2), al predio cuya área es de 4,010.00 m2, el mismo que forma parte de un área mayor de 18,406.28 m2 ubicado en el Km. 12.5 de la Carretera a

Cieneguilla del distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de Cieneguilla incorpore al área urbana el sector donde se encuentra ubicado el terreno indicado en el artículo anterior, asimismo, incorpore la zonificación precitada en el Plano de Zonificación o su equivalente de acuerdo a la Ordenanza N° 620-MML de 4 de abril de 2004.

**Artículo Tercero.-** Establecer que el propietario del predio materia del cambio de zonificación, solicite a la Municipalidad Metropolitana de Lima la expedición del correspondiente Certificado de Zonificación y Vías para efectos de aplicación de la zonificación aprobada.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los dos días del mes de setiembre de dos mil cuatro.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

16248

**Aprueban modificación de Módulos Viales de la Sección Vial Normativa A-66 de la Av. Grau**

**ORDENANZA N° 685**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 2 de setiembre de 2004, la propuesta de Ordenanza de Modificación de la Sección Vial de la Av. Grau presentada por el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 14° de la Ordenanza N° 341-MML; y lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 112-2004-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**DE AJUSTES AL SISTEMA VIAL METROPOLITANO DE LIMA**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Modificación de los Módulos Viales de la Sección Vial Normativa A-66 de la Av. Grau, Tramo Plaza Grau - Av. Aviación, aprobada mediante Ordenanza N° 341-MML, de conformidad con el diseño elaborado por el Instituto Metropolitano de Planificación y graficado en la Lámina N° 95 que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano coordinar con las Empresas Concesionarias de Servicios SEDAPAL, EDELNOR y Telefónica del Perú para que prevean la adaptación de las redes públicas a los módulos viales aprobado en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los dos días del mes de setiembre de dos mil cuatro.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima